



INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ TOBO.

DEMANDADOS: MONICA JHOVANA GARCES RODRÍGUEZ – HEREDERA DETERMINADA DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d.
JHON BRAULI GARCES CABAL – HEREDERO DETERMINADA DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d.
THIAGO GARCES GARCIA - menor EN REPRESENTACIÓN DE RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ (HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
LIAM ANDRES GARCES MOLINA - menor EN REPRESENTACIÓN DE RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ (HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO GARCES MUÑOZ.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00299-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que el Curador Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor Ricardo Garcés Muñoz, allegó dentro del término legal contestación de la demanda en la cual propuso excepciones de mérito, la cual será agregada al expediente y se le dará el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre las demandas de reconvención.

De igual manera se observa que el apoderado judicial de la demandante Martha Lucia Rodríguez ha presentado memorial de contestación a la demanda de reconvención, sin embargo, el mismo será agregado sin consideración toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello, pues las citadas demandas de reconvención no han sido objeto de estudio por parte del despacho, y además, no indica a cual de las dos demandas de reconvención hace referencia.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

Finalmente, de conformidad con la constancia de secretaría visible en el archivo No. 048 del Código General del Proceso, puede concluirse que la parte demandada Liam Andrés Garcés Rodríguez no contestó la demanda dentro del término legal, encontrándose trabada la litis en su totalidad en la demanda principal.

Sin mas consideraciones, le Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor Ricardo Garcés Muñoz, la cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la contestación a la demanda de reconvenición allegada por el apoderado judicial de la señora Martha Lucia Rodríguez.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda principal por parte del demandado Liam Andrés Garcés Rodríguez.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e75ffae84ba6c63df9ac128048622ce55a4f29320fc3588c165736c256142a**

Documento generado en 27/02/2024 09:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>